

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

VERBAL Restitución de inmueble arrendado  
Rad No. 110014003 061 **2019 02103 00.**

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 3° de la providencia de fecha 15 de julio de los corrientes (fl 26) la parte pasiva no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento que dieron lugar al incumplimiento alegado por la parte actora que da lugar a la restitución de inmueble aquí solicitada, así como que en momento alguno se ha reputado la existencia del vínculo contractual, el Despacho, acorde a lo normado el numeral 2° del artículo 384 del C.GP. Dispone:

**Cuestión única:** NO ESCUCHAR al demandado RAMÓN BALLESTERO ÁLVAREZ dentro de la presente actuación y por tanto no se le impartirá trámite a los medios exceptivos formulados en el escrito visible a folios 22 a 25.

Ejecutoriada esta providencia ingresen las diligencias a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth Margarita Miranda Paencia*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>43</u> fijado hoy <u>14 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría